



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIA RURAL GUALEA

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

RESOLUCION No. 0008-2021

En sesión ordinaria No. 16-GADPRG-2021 del 17 de junio. del 2021, tras haber concluido el primer debate en sesión anterior, el Directorio en pleno toda vez que han analizado el proyecto de actualización del PDOT 201-2023 y ni teniendo observaciones sustanciales que añadir o modificar al contenido del documento, resuelven por unanimidad considerando que:

Que, el artículo 95 de la Constitución establece que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el Artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, el Artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, el Artículo 238 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización señala que las prioridades de gasto se establecerán desde las

GUALEA: Calle Principal Quito- Pacto km 78 (Oficina –GADPR-Gualea)

Teléfono: (593) 3629-869 -Celular: 0985742994

Mail: juntaparroquialgualea@hotmail.es



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIA RURAL GUALEA

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente. La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización señala que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el Artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización señala que las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial; b) Aprobación del plan operativo anual y su presupuesto, previo criterio favorable del consejo de planificación; y, c) Acuerdos que impliquen participación en mancomunidades o consorcios. Una vez aprobados se dispondrá su publicación y difusión a fin de asegurar que puedan ser conocidos por toda la población de la parroquia.

Que, el Artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que la Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

GUALEA: Calle Principal Quito- Pacto km 78 (Oficina –GADPR-Gualea)
Teléfono: (593) 3629-869 -Celular: 0985742994
Mail: juntaparroquialgualea@hotmail.es



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIA RURAL GUALEA

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Que, el Artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por: 1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente.

Que, el Artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que son funciones del Concejo de Planificación de los Gobierno Autónomos Descentralizados participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resoluciones favorables sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como o requisito indispensable para su aprobación ante el Órgano Legislativo correspondiente.

Que, el Artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que la función del Consejo de Planificación, velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo y conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de Gobierno.

Que, el Artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Que, el Artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que en concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, un **DIAGNÓSTICO**. Para la elaboración del diagnóstico, los gobiernos autónomos descentralizados deberán observar, por lo menos, contenidos que describan las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, finalmente, el modelo territorial actual.

GUALEA: Calle Principal Quito- Pacto km 78 (Oficina –GADPR-Gualaes)
Teléfono: (593) 3629-869 -Celular: 0985742994
Mail: juntaparroquialgualaes@hotmail.es



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIA RURAL GUALEA

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Que, el Artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que en concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, una **PROPUESTA**. Para la elaboración de la propuesta, los gobiernos autónomos descentralizados tomarán en cuenta la visión de mediano y largo plazos, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos.

Que, el Artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que en concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, un **MODELO DE GESTIÓN**. Para la elaboración del modelo de gestión, los gobiernos autónomos descentralizados deberán precisar, por lo menos, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social.

Que, el Artículo 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que los planes de ordenamiento territorial son los instrumentos de la planificación del desarrollo que tienen por objeto el ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, establecido por el nivel de gobierno respectivo.

Que, el Artículo 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que los Gobiernos Parroquiales Rurales podrán formular un solo plan de desarrollo y ordenamiento territorial.

Que, el Artículo 9 de la LOOTUGS señala que el ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

GUALEA: Calle Principal Quito- Pacto km 78 (Oficina –GADPR-Gualea)

Teléfono: (593) 3629-869 -Celular: 0985742994

Mail: juntaparroquialgualea@hotmail.es



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de Gobierno.

Que, el Artículo 10 de la LOOTUGS señala que el ordenamiento territorial tiene por objeto:

1. La utilización racional y sostenible de los recursos del territorio. 2. La protección del patrimonio natural y cultural del territorio. 3. La regulación de las intervenciones en el territorio proponiendo e implementando normas que orienten la formulación y ejecución de políticas públicas.

Que, el Artículo 46 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Artículo 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.

Que, el Artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.

Que, el Consejo de Planificación de la Parroquia Gualea, en reunión ordinaria realizada con fecha 17 de junio del 2021 revisó y emitió resolución favorable sobre el Plan de Ordenamiento Territorial 2019-2023 de la Parroquia Rural Gualea.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gualea en sesión ordinaria convocada con fecha 15 de junio del 2021, conoció de la resolución favorable del Consejo de Planificación, con respecto al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia 2019-2023.

GUALEA: Calle Principal Quito- Pacto km 78 (Oficina –GADPR-Gualea)

Teléfono: (593) 3629-869 -Celular: 0985742994

Mail: juntaparroquialgualea@hotmail.es



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Que, en el Registro Oficial No. 87 del 25 de noviembre del 2019, el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo expide mediante resolución No. 003-CTUGS-2019, la Normativa técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, alineados al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021.

Que, con fecha 09 de junio del 2021, el equipo Consultor hace la entrega en archivo digital y físico en las oficinas del GAD Parroquial el borrador que contiene la propuesta de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial PDOT al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Para su respectivo análisis, validación y aprobación por parte de los miembros del Directorio del GAD Parroquial y los Miembros del Comité de Planificación de la parroquia Gualea, para su revisión y emisión de la resolución de aprobación.

Que, con fecha 15 de junio del 2021 se entregó la convocatoria a los miembros del Comité de Planificación de la parroquia Gualea para la sesión ordinaria que se llevó a cabo el día jueves 17 de junio del 2021, en la que se analizó el documento que contiene el borrador de la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial PDyOT al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, dejando aprobado el contenido de dicho documento.

Que, el Gobierno Parroquial Rural tras tres deliberaciones llevadas a cabo en sesión extraordinaria No. 18-GADPRG-2020, con fecha 17 de julio 2020, sesión ordinaria No. 0-22-GADPRG-2020, con fecha 04 de septiembre del 2020; y sesión ordinaria No. 05-GADPRG-2021, del 17 de febrero del 2021. En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 67 del Código del Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

a) EXPIDE:

LA RESOLUCION PARA APROBAR LA ALINEACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA GUALEA 201-2023, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2017-2021. "TODA UNA VIDA".

***GUALEA: Calle Principal Quito- Pacto km 78 (Oficina –GADPR-Gualea)
Teléfono: (593) 3629-869 -Celular: 0985742994
Mail: juntaparroquialgualea@hotmail.es***



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Art. 1.- Ámbito de Aplicación. - La presente Resolución aprueba el documento que contiene la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial de Gualea 2019-2023, al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 "Toda una Vida", lo que constituirá la herramienta oficial para la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gualea durante el Periodo 2019-2023.

Art. 2.- Del Objeto. - aprobar la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial de Gualea 2019-2023, al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 "Toda una Vida".

b) DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Disponer de una partida presupuestaria para la publicación y difusión de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial Gualea 2019-2023, al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. "Toda una Vida"

Segunda. - Disponer la entrega digital y física si fuese el caso de los ejemplares de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial de Gualea 2019-2023, al Plan de Desarrollo 2017-2021. "Toda una Vida", a las siguientes instancias:

- SOT
- STPE ZONA 9
- Comité de Planificación
- Población en general a través de las pagina WEB Institucional.

DISPOSICION FINAL. - La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado y suscrito en a la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gualea, ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha a los 17 días del mes de junio del 2021.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
Prof. Galo Portilla Pozo	Presidente	
Sr. Edmundo Jiménez Burgos	Vicepresidente	
Sr. Víctor Alarcón Molina	Primer Vocal	
MSc. Fernando Bolaños Flores	Segundo Vocal	
Sr. Edgar Delgado Muñoz	Tercer Vocal	

Certifica:


Norma Jiménez Barragán



SECRETARIA-TESORERA DEL GAD PARROQUIAL GUALEA

GUALEA: Calle Principal Quito- Pacto km 78 (Oficina -GADPR-Gualea)
Teléfono: (593) 3629-869 -Celular: 0985742994
Mail: juntaparroquialgualea@hotmail.es